



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 126 -2022-GRA/GR

Ayacucho, **11 MAR. 2022**



#### VISTO:

El Oficio N° 666-2021-MPH/A de fecha 02 de agosto de 2021, el Oficio N° 0884-2021-MPH/A de fecha 22 de octubre de 2021, la Opinión Legal Ampliatoria N° 211-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, Oficio N° 203-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 02 de marzo 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 666-2021-MPH/A de fecha 02 de agosto de 2021 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta propone la firma de convenio para la ejecución del proyecto **“Creación del Arco en Memoria de los Mártires de la Educación Gratuita en la ciudad de Huanta, Distrito de Huanta-Provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho”** y con Oficio N° 0884-2021-MPH/A de fecha 22 de octubre de 2021 remite el expediente actualizado del referido proyecto;

Que, a través de la Opinión Legal Ampliatoria N° 211-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 06 de diciembre de 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Huanta para la ejecución del proyecto **“Creación del Arco en Memoria de los Mártires de la Educación Gratuita en la ciudad de Huanta, Distrito de Huanta-Provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho”** para lo cual debe cumplirse con las acciones administrativas previas conforme a la normativa del Sistema de Inversiones y, debe procederse con el registro en Banco de Inversiones para su ejecución en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 17-2022-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de fecha 17 de enero de 2022 la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programación e Intervenciones emite opinión favorable para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Huanta;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 203-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 02 de marzo 2022, comunica para el presente año existe un techo presupuestal ascendente a S/. 392,169,755 para ejecutar los proyectos de inversión en el presente año fiscal 2022 y en el caso de los convenios que son compromisos de las partes debe sujetarse a dicho techo presupuestal, y que las modificaciones presupuestales sean conforme a los lineamientos que se tiene previsto en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huanta para la ejecución del proyecto “**Creación del Arco en Memoria de los Mártires de la Educación Gratuita en la ciudad de Huanta, Distrito de Huanta-Provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho**”;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huanta para la ejecución del proyecto “**Creación del Arco en Memoria de los Mártires de la Educación Gratuita en la ciudad de Huanta, Distrito de Huanta-Provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho**” de fecha 08 de marzo de 2022 el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER**, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.– TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Huanta, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR





**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI N° 2467080.**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con **RUC N° 20452393493**, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga- Ayacucho, representado por su Gobernador Regional **Sr. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con **DNI N° 28527049**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, con **RUC N° 20143099262**, con domicilio legal en el Jr. Razuhuillca N° 183 – Huanta, representado por su Alcalde **Sr. RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS**, identificado con **DNI N° 41032161**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**



**EL GOBIERNO REGIONAL**, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.



**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad,





representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 039-2021-MPH/CM, de fecha 23 de julio de 2021, realizada en sesión ordinaria; en su artículo primero autorizar al Sr. **RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS**, Alcalde de la Municipalidad provincial de Huanta, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huanta, para la ejecución del Proyecto: **“CREACIÓN DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2467080.



Que, con Oficio N° 666-2021-MPH/A de fecha 04 de agosto de 2021, el Alcalde de la Municipalidad provincial de Huanta remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad provincial de Huanta, para la ejecución del Proyecto: **“CREACIÓN DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2467080.



Que, mediante Oficio N° 1219-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 29 de octubre del 2021, la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, emite opinión presupuestal, que el proyecto de Convenio se interpreta como “voluntad” y “compromiso” asumido de parte del Gobierno Regional de Ayacucho, este acto administrativo supedita su implementación a la disponibilidad presupuestaria aprobada en la ley anual de presupuesto del año fiscal 2021, en base a los lineamientos y criterios técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en ese marco, de considerar justificado, necesario y prioritario, se deja a discrecionalidad de su Despacho, determinar su mejor trámite, advirtiendo las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y sin exceder los créditos presupuestarios aprobados en la Ley anual de Presupuesto y sin demandar recursos adicionales al pliego.



Que, mediante Opinión Legal Ampliatoria N° 211-2021-GRA/GG/ORAJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, Opina: **DECLARAR PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad provincial de Huanta, para la ejecución del Proyecto: **“CREACIÓN DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE**



**HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2467080.**



Que, previa evaluación de los actuados, mediante Informe N° 017-2022-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, de fecha 17 de enero del 2022, la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad provincial de Huanta, para la ejecución del Proyecto: **“CREACIÓN DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2467080.**



Que, mediante Oficio N° 086-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGSPI, de fecha 28 de febrero del 2022, la Oficina de Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para la intervención del proyecto señalado, recomienda celebrar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Gobierno Regional de Ayacucho para contar con las competencias legales que se requiere para este fin. Ratificado, mediante Oficio N° 203-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 02 de marzo del 2022.



**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.





- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.

#### CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es que **LA MUNICIPALIDAD**, delegue las competencias legales y técnicas a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la aprobación del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: “**CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA -DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con CUI N° 2467080, estableciendo el apoyo mutuo y la concertación de esfuerzos interinstitucionales con el propósito de hacer realidad, la ejecución de un proyecto de inversión.

#### CLÁUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora de Inversiones, responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

##### 6.1. LA MUNICIPALIDAD,

6.1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá renunciar su condición de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2467080**, denominado: “**CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”.

6.1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá transferir al **GOBIERNO REGIONAL**, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2467080**, denominado: “**CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”.

6.1.3. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL**, el Expediente Técnico de Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2467080**, denominado: “**CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA,**





EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA -  
 PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.



6.1.4. **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará todas las facilidades al **GOBIERNO REGIONAL**, para la aprobación del Expediente Técnico y el correcto desarrollo de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2467080**, denominado: **“CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.



6.1.5. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2467080**, denominado: **“CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.



6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL,**



6.2.1. Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2467080**, denominado: **“CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.

6.2.2. Cumplir según corresponda con las documentaciones de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado, demás normas conexas y complementarias aplicables al Proyecto.

6.2.3. **EL GOBIERNO REGIONAL**, evaluará, aprobará y hará suyo el Expediente Técnico remitido por **LA MUNICIPALIDAD**; además, se encargará del registro en el banco de inversiones e incorporar en la cartera de inversiones a través de los órganos estructurados competentes.

6.2.4. Durante la ejecución del proyecto, asumirá la actualización del Expediente Técnico, en caso amerita.





6.2.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, incluirá en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el presente año fiscal.

6.2.6. Asumirá la ejecución física y financiera de la meta total del Proyecto: **“CREACION DEL ARCO EN MEMORIA DE LOS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN LA CIUDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2467080, conforme al Expediente Técnico aprobado, con cargo a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo al PMI, hasta por el monto previsto en el Expediente Técnico y/o monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.2.7. Realizará la liquidación y transferencia del proyecto a **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que irrogue la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como cualquier ocurrencia de Adicionales en la Ejecución del proyecto.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

**CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación, liquidación y transferencia del proyecto y/u obra materia del presente Convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

▪ **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.





- **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente preliquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con Diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- En todo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.





- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de Marzo del 2022.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**  
**GOBERNADOR**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**Renol Silbio Ricardo Ramos**  
**ALCALDE**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**